



Acta de entrega final de Información

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta (en adelante OIR): San Salvador, a las quince horas con veintinueve minutos del día diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno.

1

Vista y admitida la solicitud de información pública presentada a esta Oficina, el día veinte de junio del año dos mil veintiuno, identificada con el número correlativo **4809-2021**, por parte del ciudadano de generalidades ya conocidas, mayor de edad, mediante la cual solicita los siguientes requerimientos de acceso a la información pública:

"Por medio del correo electrónico institucional, se ha recibido una nueva solicitud de acceso a la información pública que contiene los siguientes requerimientos de acceso a la información pública:"1. Para cada uno de los años: 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020; y en relación a cada uno los proyectos ejecutados por FISDL para ampliar y/o mejorar la cobertura de hogares con acceso al servicio de agua potable y saneamiento en El Salvador, se requiere la siguiente información para cada año: a) Nombre del proyecto, b) monto invertido, b) Fuente de financiamiento (ejemplo: Fondo general, prestamos, donaciones), c) nombre del programa del financiamiento del proyecto (ejemplo: Comunidades Solidarias Rurales, Fondo de Cooperación de Agua y Saneamiento, etc.) , d) Entidad financiadora (Gobierno, BID, AECID, UE, etc.), e) Unidad y Cifrado Presupuestario, f) número de hogares beneficiados, g) número de población beneficiada, h) Municipio y Departamento, e i) Área Geográfica (Rural o Urbana). 2. Para cada uno de los años: 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, y en el marco del subsidio de energía eléctrica al bombeo y rebombeo de agua bajo el Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía (FINET), se requiere la siguiente información para cada año: a) La ejecución presupuestaria anual en concepto de subsidios otorgado, b) número de comunidades o sistemas beneficiados en concepto del subsidio, c) número de hogares beneficiados en concepto de subsidios, y d) número de población beneficiada en concepto de subsidio. 3. Para cada uno de los años: 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, y en el marco del subsidio de energía eléctrica al bombeo y rebombeo de agua bajo el Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía (FINET), se requiere la siguiente información para cada año: a) Nombres de comunidades o sistemas beneficiados en concepto del subsidio, b) Monto anual otorgado a cada comunidades o sistemas beneficiados en concepto del subsidio, c) Departamento y Municipio de cada comunidades o sistemas beneficiados en concepto del subsidio, d) área geográfica de cada comunidades o sistemas beneficiados en concepto del subsidio (urbana o rural). Nota: Se requiere archivo digital en versión editable". **Plazo para remitir a la OIR la información de carácter pública es del veintiuno de junio del año dos mil veintiuno al dos de julio del año dos mil veintiuno a fin de cumplir con el plazo legal establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP)".**

CONSIDERANDO:

- I) El artículo 66, inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal,



Acta de entrega final de Información

electrónica o cualquier medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el instituto.

- II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la LAIP, se remitió la solicitud de información 4809-2021, por medio del sistema mecanizado el día veintiuno de junio del año dos mil veintiuno, a las unidades administrativas de esta Institución correspondiente al departamento de Planificación, departamento de Presupuestos y Gerencia de Infraestructura, las cuales pudiesen brindar la información requerida conforme a la documentación en poder de la Institución.

En razón de lo anterior, las áreas administrativas encargadas de proporcionar la información de carácter pública efectuaron la recopilación de lo indicado, manifestando lo siguiente:

1. Para cada uno de los años: 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020; y en relación a cada uno los proyectos ejecutados por FISDL para ampliar y/o mejorar la cobertura de hogares con acceso al servicio de agua potable y saneamiento en El Salvador, se requiere la siguiente información para cada año: a) Nombre del proyecto, b) monto invertido, b) Fuente de financiamiento (ejemplo: Fondo general, prestamos, donaciones), c) nombre del programa del financiamiento del proyecto (ejemplo: Comunidades Solidarias Rurales, Fondo de Cooperación de Agua y Saneamiento, etc.) , d) Entidad financiadora (Gobierno, BID, AECID, UE, etc.), e) Unidad y Cifrado Presupuestario, f) número de hogares beneficiados, g) número de población beneficiada, h) Municipio y Departamento, e i) Área Geográfica (Rural o Urbana).

Respuesta: El departamento de Planificación remitió un archivo en formato en Excel que contiene lo requerido, el cual forma parte integrante de esta acta y se remite al solicitante como archivo adjunto, lo cual fue realizado el uno de julio del año dos mil veintiuno

2. Para cada uno de los años: 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, y en el marco del subsidio de energía eléctrica al bombeo y rebombeo de agua bajo el Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía (FINET), se requiere la siguiente información para cada año: a) La ejecución presupuestaria anual en concepto de subsidios otorgado, b) número de comunidades o sistemas beneficiados en concepto del subsidio, c) número de hogares beneficiados en concepto de subsidios, y d) número de población beneficiada en concepto de subsidio.

Respuesta: El departamento de Presupuesto remitió lo relacionado al literal a) que consiste en a) La ejecución presupuestaria anual en concepto de subsidios otorgado de la siguiente manera, lo cual fue realizado el veinte de julio del año dos mil veintiuno y se actualiza de la siguiente manera:



Acta de entrega final de Información

Fondo de Inversión Nacional en Electrificación y Telefonía (FINET)

Año	Bombeo
2016	\$5,264,567.50
2017	\$6,452,711.71
2018	\$7,400,338.15
2019	\$8,584,918.14
2020	\$6,733,023.94

Cabe mencionar que los datos se han tomado del reporte de ejecución presupuestaria del Sistema de Presupuestos FISDL.

Para los demás literal del b) al d) el área correspondiente de la Gerencia de Infraestructura solicitó una extensión del plazo de entrega de diez días hábiles, comprendidos en el periodo del cinco de julio del año dos mil veintiuno al dieciséis de julio del año dos mil veintiuno, ya que se debe recopilar, integrar y remitir la información recopilada en forma manual, conforme a lo establecido en el artículo 71 de la LAIP.

- Para cada uno de los años: 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, y en el marco del subsidio de energía eléctrica al bombeo y rebombeo de agua bajo el Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía (FINET), se requiere la siguiente información para cada año: a) Nombres de comunidades o sistemas beneficiados en concepto del subsidio, b) Monto anual otorgado a cada comunidades o sistemas beneficiados en concepto del subsidio, c) Departamento y Municipio de cada comunidades o sistemas beneficiados en concepto del subsidio, d) área geográfica de cada comunidades o sistemas beneficiados en concepto del subsidio (urbana o rural). Nota: Se requiere archivo digital en versión editable.

Respuesta: la información solicitada de los literales c) y d) del numeral 2, no está disponible en la Institución, ya que los pagos de subsidio eléctrico realizados por el FINET a los proyectos relacionados al bombeo y rebombeo de agua potable se realizan de manera colectivo y no de forma individual, para los demás literales de los requerimientos se adjunta archivo en formato en PDF seleccionable que contiene lo requerido, conforme a los registros institucionales.

FISDL



Acta de entrega final de Información

POR TANTO:

- 4
- I) **CONCÉDASE** el acceso a la información de carácter pública conforme a la documentación en poder de la institución solicitadas en los requerimientos indicados, lo cual será remitido al medio de entrega indicado.
 - II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución final, la cual será remitida al medio de entrega indicado, tal como se solicitó.
 - III) **NO OBSTANTE** el acceso a la información pública concedido anteriormente, se le hace saber que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), en caso de no estar conforme con las razones y fundamentos expuestos por el suscrito Oficial de Información y Respuestas, tal como lo exige el Art. 65 de la LAIP, o considere que la presente incurre en cualquiera de las causales anunciadas en el Art. 83 de la LAIP, tiene derecho a interponer ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (en adelante IAIP), el recurso de apelación conforme a lo establecido en el Art. 82 de la LAIP, para lo cual tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación (**el plazo inicia a partir del diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno y concluirá el ocho de septiembre del año dos mil veintiuno**), de conformidad a lo regulado en el Art. 134 y 135 de la LPA, ya sea ante esta oficina de Información y Respuestas o en las oficinas del IAIP ubicadas en la Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador.

Roberto Molina

Oficial de Información y Respuestas

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador

